



Ayuntamiento de Guadalajara

BASES Y CONVOCATORIA DEL PREMIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XLIII CONCURSO DE DISFRACES DE PERSONAS ADULTAS CARNAVAL 2024

Con motivo de las tradicionales fiestas de Carnaval que este año se celebrarán en nuestra ciudad entre los días 3 y 14 de Febrero de 2024, de acuerdo al programa elaborado por el Ayuntamiento para tales eventos, figura la convocatoria del XLIII Concurso y Desfile de Disfraces de Personas Adultas que se celebrará el día 10 de Febrero de 2024 a partir de las 17:30, desde el Fuerte de San Francisco y que se registrará por las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre quienes participan en cada una de las cuatro categorías, aquellos disfraces que el jurado considere mejor, según varios criterios que se señalan en estas bases.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar en el concurso todas las personas mayores de 15 años, en las distintas modalidades de disfraces, siendo requisito imprescindible para participar y optar a un premio, que se realice completo el desfile por las calles de Guadalajara, recorrido establecido por la organización, según figura en el programa de actos. En la categoría de "Grupos" podrá admitirse la presencia de menores, siempre que estén en compañía de personas adultas y forme parte de la temática del disfraz. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.2.- Quienes participen habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Asimismo, no podrán hallarse bajo ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización de quien solicita para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso quien participa no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, quien participa podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en tal caso la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos





Ayuntamiento de Guadalajara

autónomos.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Ningún premio será acumulable

3.2.- Las personas que no efectúen la inscripción previa y recojan el dorsal, no podrán formar parte del concurso, aunque sí podrán participar en el desfile.

3.3.- Aquellas personas participantes deberán estar preparadas para el desfile treinta minutos antes de comienzo del mismo en el lugar y hora previstos.

3.4.- Queda prohibida la utilización durante el desarrollo del desfile de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible
- La participación de animales durante el mismo que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento.
- Spray o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del desfile
- El uso de vehículos a motor, excepto los autorizados previamente por el Ayuntamiento para el desfile.
- No se podrán llevar carritos de compra de superficies comerciales, aunque estén camuflados.
- No se podrán llevar botellas ni vasos de vidrio y ningún otro recipiente con bebidas alcohólicas
- Prohibido desfilar en estado de embriaguez.

3.5.- Criterios de valoración:

Los premios se otorgarán basándose en criterios de esfuerzo, de confección, creatividad, originalidad, vistosidad, maquillaje, así como puesta en escena, gracia y simpatía en su participación en el desfile. Quienes sean jurado se situarán en cualquier punto del desfile y se reservarán el derecho de otorgar los premios, pudiendo dejar desierto cualquiera de ellos, especialmente en la categoría de Peñas Recreativas, en el caso de que la participación de las mismas sea inferior a diez.

4.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las inscripciones para la participación en el XLIII Concurso de Disfraces de Personas Adultas, se realizará preferiblemente por vía telemática a partir del día 22 de enero hasta el 9 de febrero a través de la [Sede Electrónica](#) del Ayuntamiento rellenando el modelo 1156 (Solicitud de inscripción en Concursos de Bailes de Disfraces), o bien de forma presencial en el Ayuntamiento de Guadalajara, entrada por la Puerta Principal de la plaza Mayor, el día 9 de febrero de 2024 de 9 a 14h y de 17 a 19h, y el mismo día del desfile desde las 16 a las 17h en el Fuerte de San Francisco.

4.2.- Quienes participen en el Concurso deberán rellenar en su totalidad la hoja de inscripción correspondiente y recoger el dorsal identificativo, que deberán portar durante el desfile en un lugar visible.





Ayuntamiento de Guadalajara

4.3.- La recogida de dorsales se realizará el día 9 de febrero de 2024 de 9 a 14h y de 17 a 19h en el Ayuntamiento de Guadalajara, y el mismo día del desfile desde las 16 a las 17h en el Fuerte de San Francisco.

4.4.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de aquellas personas interesadas en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.5.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIOS

5.1.- Se establecen cuatro categorías que estarán dotadas de los siguientes premios brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 48100 del Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 7.050,00€ (SIETE MIL CINCUENTA EUROS).

Categoría Grupos (+3 personas)

1º Premio: 1.000 € y trofeo

2º Premio: 800 € y trofeo

3º Premio: 600 € y trofeo

4º Premio: 400 € y trofeo

Categoría individuales

1º premio: 400 € y trofeo

2º Premio: 300€ y trofeo

3º Premio: 200 € y trofeo

Categoría Parejas o Tríos

1º Premio: 600 € y trofeo

2º Premio: 450 € y trofeo

3º Premio: 300 € y trofeo

Categoría Peñas Recreativas

1º Premio: 1.000 € y trofeo

2º Premio: 700 € y trofeo

3º Premio: 300 € y trofeo

5.2.-Ningún premio será acumulable.

5.3.- Los trofeos a los ganadores se entregarán el mismo día 10 de febrero de 2024, en la plaza Mayor de Guadalajara, una vez finalizado el desfile y tras la deliberación del jurado convocado a tal efecto. El hecho de no encontrarse presente en el momento de la entrega supondrá la pérdida del premio conseguido.

5.4.- Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

7.- JURADO

7.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que será designado por la Concejalía de Festejos y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidencia: Concejal Delegado de Festejos o persona en quien delegue





Ayuntamiento de Guadalajara

Vocalías: De dos a seis integrantes que se elijan por la Concejalía de Festejos.

Secretaría: Personal del Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara

7.2.- Este jurado levantará acta final de sus resoluciones.

Dicha acta reflejará aquellas personas ganadoras de las distintas categorías. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal Delegado de Festejos, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios en caso de baja participación.

7.4.- Las decisiones del jurado, en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

7.5.- Las personas que concursan se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

8.- OTRAS DETERMINACIONES

8.1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidos los disfraces que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

8.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

9.- NORMA FINAL

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio presente, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

